



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00084 00
ASUNTO	ADMITE REFORMA A LA DEMANDA.

Contempla el artículo 93 del CGP que la reforma de la demanda procede en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial. Además, que se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas, debiéndose asimismo, presentarla debidamente integrada en un solo escrito.

Así las cosas, como la parte demandante presentó el escrito en los términos dispuestos en la precitada norma; con el mismo se considerará reformada la demanda, por la vinculación de nuevos demandados, siendo los señores Ana Ligia, Carlos Alberto, Natalia Maria y Olga Lucia, todos Jaramillo Muñoz, así como Ligia del Socorro Muñoz de Jaramillo, los adjudicatarios en la sucesión del finado Jair de Jesús Jaramillo Cárdenas, quien fuera avalista en uno de los pagarés objeto de la Litis.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la REFORMA de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, dada la inclusión de nuevos demandados, Ana Ligia, Carlos Alberto, Natalia Maria y Olga Lucia, todos Jaramillo Muñoz, así como Ligia del Socorro Muñoz de Jaramillo, por las razones expuestas.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto personalmente a Juan Diego Jaramillo Muñoz y a los nuevos ejecutados: Ana Ligia, Carlos Alberto, Natalia Maria y Olga Lucia, todos Jaramillo Muñoz, así como a Ligia del Socorro Muñoz de Jaramillo, de conformidad con los artículos 291 a 293 CGP, de manera conjunta

con el auto que libró orden de apremio; o en su defecto, de acuerdo a lo que reza en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

5.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>103</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>22 de septiembre de 2020</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a50004a785b901edffa2bf9803556b53427ff73e0e5ad2af8aabf7fd817aff20
Documento generado en 21/09/2020 11:13:43 a.m.